RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 517– 2021 – MPCH-A

Chincheros, 22 de noviembre del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

VISTO:

El proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, OPINIÓN LEGAL N° 502-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9088 de fecha 22 de noviembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para la Municipalidad radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 094-2019-MPCH-A de fecha 01 de marzo del 2019, se modifica la resolución de alcaldía N° 704-2018-MPCh-A, se Reconoce y proclama a las nuevas autoridades del Centro Poblado de San Jacinto de Chacabamba del Distrito de Ongoy, Provincia de Chincheros-Apurimac;

Que, mediante Carta N° 003-2021-HCCA-PJL con registro de mesa de partes N° 41455 de fecha 07 de setiembre del 2021, el presidente de la comunidad campesina de chacabamba comunica la vacancia de todo el equipo edil acalde y regidores del Centro Poblado de San Jacinto de Chacabamba, Distrito de Ongoy, Provincia de Chincheros;

Que, a través OFICIO Nº 1213-2021-MPCH/A, de fecha 20 de octubre de 2021, se notificó al Sr Héctor salcedo Saavedra y sus regidores mediante Carta Múltiple Nº 143-2021MPCH/A, para que realicen su respectivo descargo, respecto a la solicitud de vacancia presentado por el administrado Hugo Caccani Saavedra;

Que, por medio de documento S/N., de fecha 23 octubre de 2021, el Sr. Héctor Salcedo Saavedra, alcalde del C.P. San Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, remite su descargo solicitado en el cual expone que: en referencia Carta N 003-2021-HCCA-PJL, el acta de reunión de todos los comuneros de Chacabamba Ongoy, en donde solicitan cambiar al alcalde (...);

Que, mediante INFORME Nº 120-2021- MPCH/G.A.J/AAP, de fecha 08 de noviembre de 2021, se pronuncia respecto al descargo del Sr. Héctor salcedo Saavedra, que habiendo revisado los documentos el administrado no anexa justificación por el incumplimiento de los trabajos realizados, respecto a sus funciones como alcalde, ni menciona si los regidores están cumpliendo con sus comisiones correspondientes, así mismo expone que: en referencia Carta N° 003-2021-HCCA-PJL, el acta de reunión de todos los comuneros de Chacabamba Ongoy, en donde solicitan cambiar al alcalde y sus regidores, con cincuenta y dos votos a favor, al respecto de tan macabra decisión, tanto más evidencia la suplantación, las firmas que fueran realizadas en diferente acta; Si bien es cierto; la vacancia de una autoridad municipal es un mecanismo de control ciudadano a través del cual se produce el cese de aquella relación político - Jurídico que existe entre la población y la autoridad municipal, originada por causales taxativamente prevista en la ley, dictada dentro de un procedimiento (...) en el cual se está incurriendo al delito de difamación, asimismo manifiesta que el recurrente pese a mi deseo de trabajar no puede concadenar con el Presidente de la Junta Local Hugo Ccasani Saavedra, quien muchas veces usurpaba mis funciones;

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

Que, por medio de Carta N ° 158-2021-MPCH/A, de fecha 12 de noviembre de 2021, se remitió de información de respuesta de descargo presentado por el Sr. Héctor salcedo Saavedra respecto al proceso de vacancia por incumplimiento de funciones del alcalde y regidores del C.P. San Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac manifestando entre otros lo siguiente Que, habiendo revisado el documento presentado se tiene DEL SEGUNDO CONSIDERANDO donde el Sr. Héctor alega: "(...) si es evidente la suplantación de las firmas que fueran realizadas en diferente acta con acuerdo distintos al que es en este acto se solicitan y es evidente por la numeración de las hojas anexas este despacho se cuestiona como es que es evidente la suplantación de firmas, si la única entidad para la verificación de ello es la RENIEC, así mismo, de acuerdo al principio de veracidad, toda documentación que ingresa a la administración pública se considera verdadero, salvo se demuestre lo contrario y bajo responsabilidad penales y civiles del quien lo presenta; entonces teniendo esta premisa dentro de los anexos presentados, no existe documentación que demuestre lo que refiere; Que, con respecto al cuarto considerando, se tiene que según el administrado no se le remite el pliego de cargos por el cual me dan a conocer el requerimiento de vacancia, cuando es todo lo contrario, ya que no solo se le ha remitido el informe N° 111-2021-MPCH/GAJ sino también todo los actuados, donde en el acta de reunión de todos los comuneros de Chacabamba sobre la vacancia del alcalde del centro poblado de San Jacinto de Chacabamaba-Ongoy se menciona que "el alcalde nunca hace la sesión correspondiente, no_hay comprensión con sus regidores?' mismo se debe aclarar que de acuerdo al artículo 23 de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que "La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. Entonces, si el señor Héctor ya tenía de conocimiento bajo documento el requerimiento de su vacancia (el informe 111-2021MPCH/GAJ - ES REITERATIVO), porque no llamo a sesión de concejo para esclarecer el petitorio de la población y/u otras autoridades; Con respecto al quinto punto del documento de descargo, hace mención que no cumple con las formalidades previstas el artículo 21 del TUC) de la ley de procedimiento administrativo general ( ) lo cual es falso ya que mediante informe 111-2021 MPCH/GAJ, se recomienda ser notificados los regidores para realizar su descargo (...). Así mismo que mediante carta Múltiple N° 1432021-MPCH/A, se notifica a cada uno de los regidores, siendo esta recogida por el mismo alcalde para la entrega correspondiente a su vez siendo responsable de la emisión de ello, mas no se ha limitado a la decisión de algunos pobladores. La causal a la que se hace referencia en el considerando precedente es la Inconcurrencia injustificada a tres (3) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses: de acuerdo con el acta emitida por los pobladores; Por último, con respecto al considerando sexto del documento de descargo, se le manifiesta al administrado que aún no ha sido vacado, por lo tanto, no se ha infringido ninguna normativa, ya que la designación es mediante Resolución y credenciales. Siendo ello así. y contradiciendo todo lo mencionado por el Sr. Héctor Salcedo Saavedra. así mismo haciendo la revisión de sus anexos no justifica el incumplimiento de trabajos. respecto a sus funciones como alcalde. ni menciona si los regidores están cumplen con sus comisiones correspondientes. tampoco presenta al menos copias de las sesiones llevadas a cabo y/o alguna otra documentación que acredite su trabajo y las de sus regidores. Por lo tanto, la Municipalidad provincial deberá tomar las acciones correspondientes, de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Se tenga en cuenta que el Alcalde y los regidores fueron notificados de manera reiterada de acuerdo al Oficio N° 12-2021-MPCH/A de fecha 20 de octubre de 2021,ya que el primer documento remitido y recepcionado por el alcalde, fue el Oficio N° 1031-2021-MPCH/A de fecha 16 de setiembre de 2021, donde no hubo contestación de descargo de ninguna de las partes; y teniendo la preocupación de un pueblo que requiere de gestiones y desarrollo, la junta directiva de la comunidad de Chacabamba, se pronunciaron respectivamente;

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

Que, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, señala la atribución del alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, de acuerdo al artículo 22º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Nº 27972, se declara vacante al cargo del alcalde y regidor en los siguientes casos:

1. Muerte;
2. Asunción de otro cargo proveniente de mandato popular;
3. Enfermedad o impedimento físico permanente que impida el desempeño normal de sus funciones;
4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;
5. Cambio de domicilio fuera de la respectiva jurisdicción municipal;
6. Condena consentida o ejecutoriada por delito doloso con pena privativa de la libertad;
7. Inconcurrencia injustificada a tres 03) sesiones ordinarias consecutivas o seis (6) no consecutivas durante tres (3) meses:
8. Nepotismo, conforme a ley de la materia;
9. Por incurrir en la causal establecida en el artículo 63º de la presente Ley
10. Por sobrevenir algunos de los impedimentos establecidos en la Ley de Elecciones Municipales, después de la elección.

Que, el artículo 25, de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que *"el ejercicio del cargo de alcalde o regidor se suspende por acuerdo de concejo en los siguientes casos: 1. Por incapacidad física o mental temporal; 2. Por licencia autorizada por el concejo municipal por un período máximo de 30 (treinta) días naturales; 3. Por el tiempo que dure el mandato de detención; 4. Por sanción impuesta por falta grave de acuerdo al reglamento interno del concejo municipal";*

Que, La Ley Orgánica de Municipalidades señala que deben convocarse y realizarse dos sesiones en un mes, las mismas que no han sido realizadas por el Sr. Hector Salcedo Saavedra en el presente año, y haciendo la revisión de su descargo tampoco lo ha venido realizando hasta la fecha;

Que, de la revisión de los antecedentes se evidencia que, el alcalde del centro poblado de San Jacinto de Chacabamba así como los regidores, no tienen ningún sustento, del trabajo que vienen realizando, y se evidencia la falta de acta de sesiones llevadas a cabo y/o el trabajo que se viene realizando, por lo tanto, se hará efectiva el articulado 23 quinto párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades donde dice: *"Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el concejo municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado (...)";*

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 502-2021-MPCH/G.A.J. con registro de gerencia N° 9088 de fecha 22 de noviembre del 2021 la Gerente de Asesoría Jurídica recomienda se realice una convocatoria ciudadana como urgencia para reconocer a los nuevos integrantes del Concejo Municipal, asi como a su respectivo alcalde, la cual deberá ser presidida por el alcalde Provincial y el Gerente Municipal y OPINA: ARTÍCULO PRIMERO. - se DECLARE la vacancia del alcalde Héctor Salcedo Saavedra del C.P. San Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac, por la causal de INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A 3 (TRES) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS O A 6 (SEIS) CONSECUTIVAS DURANTE 3 (tres) meses por los fundamentos expuestos; ARTÍCULO SEGUNDO: se DECLARE la Vacancia de los siguientes regidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

Lazaro Chinchay Alfaro	1er regidor
Julio Alfaro Cueto	2do regidor
Wilber, Laura Cueto	3do regidor
Filomena. Yapia Chinchay	4do regidor
Jacob Exor, Tello Cueto	5do regidor

por la causal de INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A 3 (TRES) SESIONES No ORDINARIAS CONSECUTIVAS O A 6 (SEIS) CONSECUTIVAS DURANTE 3 (tres) meses por los fundamentos expuesto;ARTÍCULO TERCERO. se RECONOZCA como autoridades del C.P. san Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac, en conformidad de la Reunión Extra-Ordinario de fecha 23 de junio de 2021(voto popular) y en merito a ello se proceda a la entrega de la Credencial correspondiente; a los siguientes:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Walter Adrian Sanca Chauca	Alcalde
Vidal Salas Cueto	1er Regidor
Rosmery Cueto Chichay	2do Regidor
Fredy Valenzuela Casa	3do Regidor
Jhon Elmer Elices Ccasani	4do Regidor
Jhonatan Aliendres Rojas	5do Regidor

Artículo CUARTO. - se DISPONGA la respectiva notificación a las partes. ARTICULO QUINTO: La presente está expuesta a cualquier recurso administrativo, de acuerdo al TUO de la Ley Nº 27444 (Ley de procedimientos Administrativos);

Que, mediante proveído de gerencia de fecha 22 de noviembre del 2021, el gerente municipal solicita dar atención a la OPINIÓN LEGAL N° 502-2021-MPCH/G.A.J.;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, así como los artículos 6° y 43°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – DECLARAR la vacancia del alcalde Héctor Salcedo Saavedra del C.P. San Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac, por la causal de INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A 3 (TRES) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS O A 6 (SEIS) CONSECUTIVAS DURANTE 3 (tres) meses por los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. -**DECLARAR** la Vacancia de los siguientes regidores:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Lazaro Chinchay Alfaro	1er regidor
Julio Alfaro Cueto	2do regidor
Wilber, Laura Cueto	3do regidor

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en:

Filomena. Yapia Chinchay	4do regidor
Jacob Exor, Tello Cueto	5do regidor

por la causal de INCONCURRENCIA INJUSTIFICADA A 3 (TRES) SESIONES ORDINARIAS CONSECUTIVAS O A 6 (SEIS) CONSECUTIVAS DURANTE 3 (tres) meses por los fundamentos expuesto

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° GERENCIA MUNICIPAL CHINCHEROS

ARTICULO TERCERO. - RECONOCER como autoridades del C.P. San Jacinto de Chacabamba- Distrito de Ongoy, provincia de Chincheros, región Apurímac, en conformidad de la Reunión Extra-Ordinario de fecha 23 de junio de 2021(voto popular) y en merito a ello se proceda a la entrega de la Credencial correspondiente; con vigencia del 22 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2022 a los siguientes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL V°B° ASESORÍA JURÍDICA CHINCHEROS

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
Walter Adrian Sanca Chauca	Alcalde
Vidal Salas Cueto	1er Regidor
Rosmery Cueto Chichay	2do Regidor
Fredy Valenzuela Casa	3do Regidor
Jhon Elmer Elices Ccasani	4do Regidor
Jhonatan Aliendres Rojas	5do Regidor

ARTICULO CUARTO. - se DISPONGA la respectiva notificación a las partes.

ARTICULO QUINTO. - La presente está expuesta a cualquier recurso administrativo, de acuerdo al TUO de la Ley N° 27444 (Ley de procedimientos Administrativos).

ARTICULO SEXTO. - CONVOCAR a la ciudadana con urgencia para reconocer a los nuevos integrantes del Concejo Municipal, así como a su respectivo alcalde, la cual deberá ser **presidida por el alcalde Provincial y el Gerente Municipal Provincial.**

ARTICULO SÉPTIMO. - ENCARGAR, al responsable de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución en la página de la Institución (www.munichincheros.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese, notifíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHINCHEROS -APURIMAC
Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCIÓN:
Gerencia 01
H.S.S 01
REGIDORES VAC. 05
W.A.S.CH 01
REGIDORES REC 05
ALCALDÍA 01
IMAGEN 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01

Plaza de Armas S/N Chincheros - Apurímac , Teléfono: 964 756 950
Correo: munichincheros30@gmail.com
www.munichincheros.gob.pe
Síguenos en: